

“2021 año del
Bicentenario del Paso
a la Inmortalidad del
Héroe Nacional General
Martín Miguel de Güemes”



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 20.911

Salta, viernes 22 de enero de 2021

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dr. Matías Posadas
Secretario General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Resolución N° 97 D/2020 - Resolución N° 201 D/2020

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 3,50
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	1	\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 595,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	170	\$ 595,00
Remates administrativos	70	170	\$ 595,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	170	\$ 595,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	170	\$ 595,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	170	\$ 595,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	170	\$ 595,00
Asambleas comerciales	70	170	\$ 595,00
Estados contables (Por cada página).....	154	370	\$ 1.295,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	170	\$ 595,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	100	\$ 350,00
Avisos generales	70	170	\$ 595,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 21,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 140,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 210,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 280,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 350,00

FOTOCOPIAS

Simples de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 3,50
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 35,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simples de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 35,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 70,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 45 del 18/01/2021 – M.E.y S.P. – INCORPORACIÓN PRESUESTARIA – EJERCICIO 2020. ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)	7
N° 46 del 18/01/2021 – M.S. – RETIRO VOLUNTARIO. SARGENTO AYUDANTE SANTIAGO SOLANO ARIAS. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	8
N° 47 del 18/01/2021 – M.E.y S.P. – AMPLÍA PARTIDAS PRESUPUESTARIAS – EJERCICIO 2020. CORTE DE JUSTICIA DE SALTA. (VER ANEXO)	10
N° 48 del 18/01/2021 – M.S. – RETIRO VOLUNTARIO. SUB OFICIAL PRINCIPAL JUAN CARLOS YAPURA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	11
N° 49 del 18/01/2021 – M.E.y S.P. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA. EJERCICIO 2020. ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)	12
N° 50 del 18/01/2021 – M.E.y S.P. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA. EJERCICIO 2019. ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)	14
N° 51 del 18/01/2021 – M.S. – RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR FABIÁN ALFREDO GATICA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	15
N° 52 del 18/01/2021 – M.S. – RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR JULIO ALBERTO DE LA COLINA. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	17
N° 53 del 18/01/2021 – M.S. – ACEPTA LA DONACIÓN EFECTUADA POR LA EMPRESA KRONENBURG S.A., A FAVOR DE LA PROVINCIA DE SALTA, DE UN CAMIÓN AUTOBOMBA CON DESTINO A LA POLICÍA DE LA PROVINCIA.	18

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 22 del 19/01/2021 – M.Inf. – DEJA SIN EFECTO LA DESIGNACIÓN DEL DR. DARDO HEBER RODAS, EN EL CARGO DE DIRECTOR DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS. DESIGNA AL DR. AGUSTÍN ALEJANDRO BONARI, EN EL MISMO CARGO. DESIGNA AL DR. DARDO HEBER RODAS EN EL CARGO DE COORDINADOR LEGAL Y TÉCNICO.	19
N° 23 del 19/01/2021 – M.Inf. – ASIGNACIÓN DE TAREAS ADMINISTRATIVAS EN EL ÁMBITO DE LA U.E.P. SRA. LIDIA GRISELDA DEL TRANSITO SOSA.	20

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 10 D del 19/01/2021 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. LIC. LUCRECIA DEL HUERTO GUTIERREZ. BENEFICIO JUBILATORIO.	20
N° 11 D del 19/01/2021 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. DRA. RAQUEL JESUS MARTINEZ DAHER. BENEFICIO JUBILATORIO.	21
N° 12 D del 19/01/2021 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. DR. GUILLERMO BARTOLOME LESTAR. BENEFICIO JUBILATORIO.	22
N° 13 D del 19/01/2021 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. CARMEN TOLABA. BENEFICIO JUBILATORIO.	23
N° 14 D del 19/01/2021 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. LIC. ANA GLORIA DELGADILLO. BENEFICIO JUBILATORIO.	24

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

N° 12 del 14/01/2021 – S.O.P. – APRUEBA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y EJECUCIÓN DE TRABAJOS. ADICIONAL N° 1. OBRA: ENCAUZAMIENTO Y DEFENSAS RÍO SAN ANTONIO – ANIMANÁ – DPTO. SAN CARLOS – SALTA. (VER ANEXO)	25
N° 16 del 18/01/2021 – S.O.P. – DISPONE LLAMADO A ADJUDICACIÓN SIMPLE. OBRA: REFACCIÓN DE SANITARIOS Y COCINA EN LA SECRETARÍA DE MINERÍA – SALTA – CAPITAL.	26
N° 17 del 18/01/2021 – S.O.P. – DISPONE LLAMADO A ADJUDICACIÓN SIMPLE. OBRA: SAMEC ORÁN – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN – DPTO. ORÁN – SALTA.	28

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS SINTETIZADAS	
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 9/21	29
RESOLUCIONES	
MUNICIPALIDAD DE LA MERCED N° 47/2021 (VER ANEXO)	30
LICITACIONES PÚBLICAS	
SC – MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 05/21 – PRÓRROGA DE APERTURA	31
SC – MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 25/21	32
MUNICIPALIDAD DE PROFE. SALVADOR MAZZA – N° 01/2021.	32
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. EXPTE. N° 21399/21	33
SC – TOMOGRAFÍA COMPUTADA SE N° 22/21	33
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 63/2019 Y 109/2019 – AJUSTE DE PRECIOS	34
SC – SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 23/21	34
ADJUDICACIONES SIMPLES	
SAF – MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 63/2020	35
SAF – MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 91/2020	36
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 30/2020	36
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 29/2020	37
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 28/2020	37
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 79/2020	38
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 155/2020	38
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE – N° 9/2020	38
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE N° 8/2020	40
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE N° 7/2020	41
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE N° 6/2020	42
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE N° 5/2020	43
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE N° 4/2020	44
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE N° 3/2020	45
DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-183519/2020-0	46
SECCIÓN JUDICIAL	
SUCESORIOS	
RIOS, PEDRO MIGUEL; ROMERO, ELSA LINA – EXPTE. N° B- 26.429/92.	48
CLEMENT, NÉSTOR MARÍA – EXPTE. N° 50.289/20	48
EDICTOS JUDICIALES	

MANCILLA LAURA VERONICA – EXPTE. N° 50189/20.

48

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

PLANETA PUNA SRL

51

BOERO INDUSTRY SAS

52

AVISOS COMERCIALES

LED SALTA SRL

53

OIEL SRL

53

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS PROFESIONALES

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

56

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN CIVIL KUMAR.

56

AVISOS GENERALES

ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA FILIAL SALTA (ATSA)

57

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SALTA – HACE SABER JUBILACIÓN ESC. ELVA DELIA MORALES DE MORALES

57

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 21 /01 /2021

58



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 18 de Enero de 2021

DECRETO N° 45

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE FINANZAS

Exptes. Nros. 234-156.456/20, 159-194.103/20, 11-237.973/20, 376-229.533/20, 11-183.601/20, 11-238.757/20, 41-228.190/20, 11-241.911/20, 11-242.966/20, 16-114.161/20 Cpde. 30, 16-114.161/20 Cpde. 27, 236-242.866/20, 11-243.660/20, 11-245.080/20, 11-246.253/20, 11-246.437/20, 11-246.987/20, 11-246.278/20, 16-114.161/20 Cpde. 31, 48-139.467/20 Cpde. 1, 48-139.467/20 Cpde. 2, 48-147.072/20 Cpde. 1, 41-231.176/20, 11-229.588/20 Cpde. 1, 11-244.857/20, 44-247.827/20 Cpde. 1, 11-252.291/20 y 11-257.376/20

VISTO los pedidos de incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuados por diversos Servicios Administrativos Financieros de Administración Central, referidos al Ejercicio 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que las partidas de recursos a incorporar corresponden a diversas cuentas integrantes del clasificador presupuestario de recursos por rubros del Ejercicio 2020;

Que la Ley N° 8.127 de Presupuesto Ejercicio 2019 prorrogada para el Ejercicio 2020 por Ley N° 8.178, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada rubro de recursos y/o financiamiento o se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en dicha Ley;

Que el artículo 7° de la mencionada Ley, expresa que para los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado serán de aplicación las normas que dicha Ley prevé para la Administración Provincial en materia de incorporaciones y modificaciones presupuestarias;

Que debe procederse a incorporar tales recursos y ampliar las respectivas partidas de gastos en las jurisdicciones pertinentes de Administración Central, reflejando asimismo su incidencia en el Presupuesto del Hospital San Bernardo;

Que el artículo 31 de la Ley N° 8.127 prorrogada por Ley N° 8.178, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados por dicha Ley;

Que deben ratificarse las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 7° del Decreto N° 309/20;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Incorpóranse al Presupuesto Ejercicio 2020 de Administración Central, las partidas de Recursos por Rubro descritas en Anexo I del presente Decreto, con encuadre en lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 8.127, prorrogada para el presente ejercicio por Ley N° 8.178, por un importe total de \$235.969.385,88 (pesos doscientos treinta y cinco millones novecientos sesenta y nueve mil trescientos ochenta y cinco con ochenta y ocho centavos), de acuerdo al detalle allí consignado.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, de conformidad con lo establecido en artículo 1° de este

instrumento, la incorporación de partidas de Gastos por Objeto de Administración Central, por el importe mencionado en el mismo, según detalle obrante en Anexos II a XX integrantes de este Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 8.127, prorrogada para el presente ejercicio por Ley N° 8.178, las transferencias de partidas de Gastos por Objeto efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2020 de Administración Central, por un importe total de \$41.019.901,59 (pesos cuarenta y un millones diecinueve mil novecientos uno con cincuenta y nueve centavos), según detalle obrante en Anexos XXI a XXX de este instrumento.

ARTÍCULO 4°.- Ordénase, de conformidad con lo dispuesto en artículos 1° y 2° del presente instrumento y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8.127, prorrogada para el presente ejercicio por Ley N° 8.178, la incorporación de partidas de Recursos y Gastos en el Presupuesto Ejercicio 2020 de la Jurisdicción 40 – Hospital San Bernardo, por un monto total de \$932.781,63 (pesos novecientos treinta y dos millones setecientos ochenta y uno con sesenta y tres centavos), de acuerdo al detalle obrante en Anexo XXXI del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°.- Ratifícanse con encuadre en el artículo 7° del Decreto N° 309/20, las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias Ejercicio 2020, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch Nros. 10093265, 10108900, 10108977, 10109174, 10109260, 10109898, 10110038, 10110135, 10112630, 10114976, 10115062, 10115099, 10116174, 10116273, 10118727, 10118828, 10119042, 10120915, 10122224, 10125114, 10128825, 10128879, 10128886, 10132822, 10132892, 10132941, 10133008, 10135363, 10138599, 10138800, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de este instrumento.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones y transferencias de partidas efectuadas por este decreto, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 31 de la Ley N° 8.127, prorrogada para el presente ejercicio mediante Ley N° 8.178.

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía y Servicios Públicos y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 22/01/2021
OP N°: SA100037177

SALTA, 18 de Enero de 2021

DECRETO N° 46

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44-324.099/2019

VISTO el pedido de Retiro Voluntario presentado por el Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Santiago Solano Arias; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social,

ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006 este último ratificado mediante Ley N° 8.128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 673/2020 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6.818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario el Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Santiago Solano Arias, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 1.223/2020 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5.519, N° 6.818 y N° 8.128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, **SANTIAGO SOLANO ARIAS, DNI N° 24.619.931**, Clase 1.975, Legajo Personal N° 11.431, Cuerpo Seguridad –Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Santiago Solano Arias, DNI N° 24.619.931, Clase 1.975, Legajo Personal N° 11.431, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 22/01/2021
OP N°: SA100037178

SALTA, 18 de Enero de 2021

DECRETO N° 47
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
Expte. N° 01-31.131/20

VISTO que el Presidente de la Corte de Justicia de la Provincia de Salta requiere la habilitación de cargos y partidas presupuestarias en el marco de lo dispuesto por Leyes N° 7.954 y 7.984; y,

CONSIDERANDO:

Que es menester habilitar 08 (ocho) cargos y ampliar las partidas presupuestarias pertinentes del Poder Judicial para el Ejercicio 2020, en materia de gastos en Personal, a fin de cumplir con lo requerido por la Corte de Justicia para la puesta en funcionamiento del Juzgado de Primera Instancia de Personas y Familia con competencia en Violencia Familiar y de Género y de la Oficina de Violencia Familiar y de Género (OVFG), de conformidad a lo dispuesto por Leyes Nros. 7.954 y 7.984, respectivamente;

Que el artículo 46 de la Ley N° 8.127 de Presupuesto Ejercicio 2019 prorrogada para el Ejercicio 2020 por Ley N° 8.178, autoriza al Poder Ejecutivo a disponer las incorporaciones y/o reestructuraciones presupuestarias que resulten necesarias, habilitando en su caso la fuente financiera pertinente, en relación con los gastos que se produzcan en el ámbito del Poder Judicial y del Ministerio Público, como consecuencia de sus necesidades de funcionamiento y la creación de nuevos tribunales, defensorías, asesorías de incapaces y fiscalías, procediéndose a ampliar las plantas de cargos en la cantidad que se convenga con el Poder Ejecutivo;

Que resulta necesario autorizar con dicho encuadre la ampliación de las partidas de Gastos en Personal, Bienes de Consumo y Servicios No Personales, donde se imputarán las erogaciones que demanden su habilitación, en el Ejercicio 2020;

Que debe ratificarse la incorporación presupuestaria efectuada por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 7° del Decreto N° 309/20;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase, en virtud de lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 8.127 de Presupuesto Ejercicio 2019 prorrogada para el Ejercicio 2020 por Ley N° 8.178, la incorporación del monto de \$1.460.299 (pesos un millón cuatrocientos sesenta mil doscientos noventa y nueve), en el rubro 3.8.2.2: De Otras Cuentas a Pagar a Largo Plazo del Presupuesto de Recursos por Rubro de Administración - Central - Ejercicio 2020, correspondiente con la cuenta 009000000000.224221.1000 del plan de cuentas contable vigente, de acuerdo al detalle obrante en Anexo I que forma parte del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, con encuadre a lo previsto en el artículo 46 de la Ley N° 8.127 de Presupuesto Ejercicio 2019 prorrogada para el Ejercicio 2020 por Ley N° 8.178, la incorporación de partidas de Gastos por Objeto al Presupuesto Ejercicio 2020 de la Jurisdicción 13 - Poder Judicial, por un monto de \$1.460.299 (pesos un millón cuatrocientos sesenta mil doscientos noventa y nueve), conforme al detalle obrante en Anexo II que forma parte de este Decreto, donde se imputarán los gastos correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Ampliase, en el marco de lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley N° 8.127

de Presupuesto Ejercicio 2019 prorrogada para el Ejercicio 2020 por Ley N° 8.178, y conforme lo requerido por el Presidente de la Corte de Justicia de la Provincia, la planta de personal de la Jurisdicción 13 – Poder Judicial – en la cantidad de 08 (ocho) cargos: 01 (un) Juez de 1ra. Instancia, 02 (dos) Secretarios de 1ra. Instancia, 02 (dos) Prosecretarios de 1ra. Instancia, 02 (dos) administrativos y 01 (un) agente de servicios generales, adecuándose a este efecto la planta de personal aprobada por el artículo 12 de la mencionada Ley.

ARTÍCULO 4°.- Ratifícase con encuadre en el artículo 7° del Decreto N° 309/20, la incorporación de partidas presupuestarias Ejercicio 2020, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch N° 10173861, que contiene los movimientos presupuestarios previstos en los artículos 1° y 2° de este instrumento.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, la incorporación de partidas efectuada por este Decreto, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 8.127, prorrogada mediante Ley N° 8.178.

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía y Servicios Públicos y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 22/01/2021
OP N°: SA100037179

SALTA, 18 de Enero de 2021

DECRETO N° 48
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Expediente N° 44-305.463/2019

VISTO el pedido de retiro voluntario presentado por el Sub Oficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Juan Carlos Yapura; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8.128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 809/2020 del Ministerio de Seguridad, notificada al beneficiario;

Que, en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6.818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977, modificado por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997; debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario el Sub Oficial Principal Yapura, quedará automáticamente fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8 inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 1.220/2020 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5.519, 6.818 y 8.128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sub Oficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, **JUAN CARLOS YAPURA, DNI N° 17.175.783**, Clase 1.965, Legajo Personal N° 11.295, Cuerpo Seguridad –Escalafón General– en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que, en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977, modificado por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997;

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Sub Oficial Principal de la Policía de la Provincia, Juan Carlos Yapura, DNI N° 17.175.783, Clase 1.965, Legajo Personal N° 11.295, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8 inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 22/01/2021
OP N°: SA100037180

SALTA, 18 de Enero de 2021

DECRETO N° 49

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS SECRETARÍA DE FINANZAS

Expediente N° 11-321284/2020

VISTO la necesidad de incorporar al Presupuesto Ejercicio 2020, un aporte remitido por el Ministerio del Interior de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 193/2020 de dicho Ministerio, se asignó a la Provincia de Salta la suma de \$336.000.000,00 (pesos trescientos treinta y seis millones), en concepto de Aporte del Tesoro Nacional a las Provincias, para ser destinada a atender situaciones de emergencia y desequilibrios financieros – Provincia de Salta – Gobierno

Provincial;

Que la Contaduría General de la Provincia informó que el referido importe ha ingresado al Banco Macro en la Cuenta N° 3-100-0004100040-7 - Gobierno de la Provincia de Salta, con fecha 21 de diciembre del 2020;

Que debe resaltarse que de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° inciso d) de la Ley N° 23.548 de Coparticipación Federal de Impuestos, los denominados Aportes del Tesoro Nacional, son el resultado de afectar un porcentaje que se detrae de la masa total de los recursos impositivos coparticipables a las provincias;

Que debe procederse a aprobar la incorporación presupuestaria del ingreso percibido, y a disponerse la ampliación del respectivo rubro de gasto, todo ello con encuadre en el artículo 19 de la Ley N° 8.127, prorrogada para el Ejercicio 2020 por Ley N° 8.178;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase al Presupuesto Ejercicio 2020 de Administración Central, con encuadre en lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 8.127, prorrogada para el Ejercicio 2020 por Ley N° 8.178, la suma total de \$336.000.000,00 (pesos trescientos treinta y seis millones), originada en una asignación proveniente del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias, según Resolución N° 193/2020 del Ministerio del Interior de la Nación, para ser destinada a atender situaciones de emergencia y desequilibrios financieros - Provincia de Salta - Gobierno Provincial, en la respectiva cuenta del Clasificador de Recursos por Rubro, ampliándose en igual monto la del Clasificador de Gastos por Objeto, de acuerdo al siguiente detalle:

INCORPORAR A:

TOTAL DE RECURSOS

\$336.000.000.00

009000000000 ADMINISTRACION CENTRAL

\$336.000.000.00

517000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL

\$336.000.000.00

517211 TRANSF. CTES. DEL SPN DE AC

\$336.000.000.00

517211.1011 AP. NO REINT. LIBRE DISP.

\$336.000.000,00

GASTOS POR OBJETO

\$336.000.000.00

(SEGÚN ANEXO I)

\$336.000.000,00

ARTÍCULO 2°.- La ejecución de los gastos correspondientes a las partidas que por el presente Decreto se incorporan, queda supeditada al previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 8.127, prorrogada para el Ejercicio 2020 por Ley N° 8.178 y a las condiciones particulares que establezca el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 3°.- Ratifícase la incorporación presupuestaria Ejercicio 2020 efectuada por la Oficina Provincial de Presupuesto, con encuadre en el artículo 7° del Decreto N° 309/2020, Batch N° 10243031, que contiene los movimientos presupuestarios previstos en artículo 1° de este Decreto.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, la incorporación efectuada por el presente Decreto, conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 19 de la Ley N° 8.127, prorrogada para el Ejercicio 2020 por Ley N° 8.178.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministro de Economía y Servicios Públicos y Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 22/01/2021
OP N°: SA100037181

SALTA, 18 de Enero de 2021

DECRETO N° 50

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE FINANZAS

Exptes. Nros. 321-45.982/20, 289-17.136/20, 48-124.071/20, 16-296.922/19 Cpde. 2, 267-47.978/19 Cpde. 1001, 11-171.150/20, 11-167.447/20, 321-168.971/20, 321-153.260/20, 159-329.445/19 y 41-169.552/20

VISTO los pedidos de incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuados por diversos Servicios Administrativos Financieros de Administración Central, referidos al Ejercicio 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que las partidas de recursos a incorporar corresponden a diversas cuentas integrantes del clasificador presupuestario de recursos por rubros del Ejercicio 2019;

Que la Ley N° 8.127 de Presupuesto Ejercicio 2019, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada rubro de recursos y/o financiamiento o se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en dicha Ley;

Que asimismo el artículo 7°, expresa que para los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado serán de aplicación las normas que dicha Ley prevé para la Administración Provincial en materia de incorporaciones y modificaciones presupuestarias;

Que debe procederse a incorporar tales recursos y ampliar las respectivas partidas de gastos en las jurisdicciones pertinentes de la Administración Central;

Que el artículo 31 de la Ley N° 8.127, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar

reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados por dicha Ley;

Que deben ratificarse las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 10 del Decreto N° 172/19;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Incorpóranse al Presupuesto Ejercicio 2019 de Administración Central, las partidas de Recursos por Rubro descriptas en Anexo I del presente Decreto, con encuadre en lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 8.127, por un importe total de \$352.588.452,53 (pesos trescientos cincuenta y dos millones quinientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y dos con cincuenta y tres centavos), de acuerdo al detalle allí consignado.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, de conformidad con lo establecido en artículo 1° de este instrumento, la incorporación de partidas de Gastos por Objeto de Administración Central, por el importe mencionado en el mismo, según detalle obrante en Anexos II a IX integrantes de este Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 8.127, las transferencias de partidas de Gastos por Objeto efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2019 de Administración Central, por un importe total de \$8.811.068,89 (pesos ocho millones ochocientos once mil sesenta y ocho con ochenta y nueve centavos), según detalle obrante en Anexos X a XIII de este instrumento.

ARTÍCULO 4°.- Apruébanse con encuadre en los artículos 7° y 31 de la Ley N° 8.127, la transferencia de partidas de Gastos por Objeto efectuada en el Presupuesto Ejercicio 2019 del Instituto de Música y Danza de la Provincia, por un importe total de \$615.000,- (pesos seiscientos quince mil), según detalle obrante en Anexo XIV de este Decreto.

ARTÍCULO 5°.- Ratifícanse con encuadre en el artículo 10 del Decreto N° 172/19, las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias Ejercicio 2019, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch Nros. 9902686, 9966246, 10007202, 10007349, 10056617, 10056772, 10056895, 10057162, 10057437, 10060297, 10060328, 10084333 y 10089322, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de este instrumento.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones y transferencias de partidas efectuadas por este Decreto, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 31 de la Ley N° 8.127.

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía y Servicios Públicos y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 22/01/2021
OP N°: SA100037182

SALTA, 18 de Enero de 2021

DECRETO N° 51
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44-255.206-2019

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentado por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Fabián Alfredo Gatica; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificadas mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8.128 de aplicación en el presente caso, por lo que corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 873/2020 del Ministerio de Seguridad, notificada al beneficiario, conforme constancia en autos;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6.818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997; debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario el Suboficial Mayor Gatica, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977;

Que por lo expresado y atento el Dictamen N° 1.225/2020 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5.519, N° 6.818 y N° 8.128;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, **FABIÁN ALFREDO GATICA, DNI N° 20.998.911**, Clase 1.969, Legajo Personal N° 11.372, Cuerpo Seguridad –Escalafón General– en mérito a las razones enunciadas en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia, Fabián Alfredo Gatica, DNI N° 20.998.911, Clase 1.969, Legajo Personal N° 11.372, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por

el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 22/01/2021
OP N°: SA100037183

SALTA, 18 de Enero de 2021

DECRETO N° 52
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Expediente N° 80050-170387/2019

VISTO el pedido de Retiro Voluntario presentado por el Sub Oficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Julio Alberto de la Colina; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8.128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 636/2020 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6.818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 1.262/2020 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nros. 5.519, 6.818 y 8.128;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sub Oficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, **JULIO ALBERTO DE LA COLINA, DNI N° 22.043.910**, Clase 1.971, Legajo Personal N° 1.371, -Escalafón Penitenciario- en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad

con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificado por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 22/01/2021
OP N°: SA100037184

SALTA, 18 de Enero de 2021

DECRETO N° 53
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Expediente N° 341-268.545/2020-0

VISTO la donación efectuada por la Empresa KRONENBURG SA a favor de la Provincia de Salta, del camión autobomba Marca VOLVO, Modelo FL6 Año 2013, Dominio MTV193; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las constancias de autos, la Empresa KRONENBURG SA realizó la oferta de donación del citado camión autobomba, que se afectará a la Policía de la Provincia y será de gran utilidad para prevenir y combatir eventuales siniestros e incendios que podrían producirse en jurisdicción de la Provincia de Salta;

Que tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, no encontrando impedimento legal alguno;

Por ello, en el marco de los artículos 59 de la Ley de Contabilidad de la Provincia N° 705/1957, 23 del Decreto N° 7.655/1972, modificado por su similar N° 333/1986, 1.542, 1.545 y 1.553 del Código Civil y Comercial de la Nación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la donación efectuada por la Empresa KRONENBURG SA, a favor de la Provincia de Salta, del camión autobomba, Marca VOLVO, Modelo FL6 Año 2013, Dominio MTV193, con destino al Ministerio de Seguridad, para ser afectado a la Policía de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 2°.- Dáse intervención a la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado, y a la Subsecretaría del Parque Automotor.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 22/01/2021
OP N°: SA100037174

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 19 de Enero de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 22 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

VISTO la Ley N° 8.171 y el Decreto N° 13/19; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decisión Administrativa N° 228/2020 se designó al Dr. Dardo Heber Rodas, DNI N° 31.193.356, en el cargo de Director de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura;

Que, con el objeto de adoptar las medidas conducentes a potenciar y asegurar el buen funcionamiento del organismo, procede dejar sin efecto la designación del Dr. Rodas, a partir del 1° enero de 2021, y corresponde designarlo en el cargo de Coordinador Legal y Técnico del Ministerio de Infraestructura con igual vigencia;

Que por Decisión Administrativa N° 15/19 se designó al Dr. Agustín Alejandro Bonari, DNI N° 34.084.569, como Personal de Apoyo – Nivel 8;

Que a los fines de cubrir el cargo de Director de Contrataciones del Ministerio de Infraestructura, el Dr. Agustín Alejandro Bonari resulta ser el profesional idóneo para el cumplimiento de tales funciones, por lo que corresponde dejar sin efecto la Decisión Administrativa N° 15/19 a partir del 1° de enero de 2021 y con igual vigencia designarlo en la Dirección antes mencionada;

Por ello, en virtud de lo establecido en la Ley N° 8.171, y en el marco de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 13/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la designación del Dr. DARDO HEBER RODAS, DNI N° 31.193.356 en el cargo de Director de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, dispuesta por Decisión Administrativa N° 228/20 a partir del 1° de enero de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Designar al Dr. DARDO HEBER RODAS, DNI N° 31.193.356, en el cargo de **COORDINADOR LEGAL Y TÉCNICO** (Fuera de Escalafón) dependiente del Ministerio de Infraestructura, a partir del 1° de enero de 2021.

ARTÍCULO 3°.- Dejar sin efecto la designación del Dr. AGUSTÍN ALEJANDRO BONARI, DNI N° 34.084.569, dispuesta por la Decisión Administrativa N° 15/19, a partir del 1° de enero de 2021.

ARTÍCULO 4°.- Designar al Dr. AGUSTÍN ALEJANDRO BONARI, DNI N° 34.084.569, en el cargo de **DIRECTOR DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS** (Fuera de Escalafón) dependiente del Ministerio de Infraestructura, a partir del 1° de enero de 2021.

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y al CA correspondiente al Ministerio de Infraestructura – Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 6°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Demitrópulos – Camacho – Posadas

Fechas de publicación: 22/01/2021
OP N°: SA100037187

SALTA, 19 de Enero de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 23
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

VISTO la Ley N° 8.171 y los Decreto Nros. 13/19, 538/2020 y 539/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, por los Decreto Nros. 538/2020 y 539/2020, se crea la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) para dar cumplimiento con las disposiciones establecidas por la Corte IDH en el caso "COMUNIDADES INDÍGENAS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN LHAKA HONHAT (NUESTRA TIERRA) VS. ARGENTINA" y se designa al Ministro de Infraestructura, Ing. Sergio Darío Camacho como Comisionado de la mencionada UEP;

Que por lo precedentemente mencionado, se incrementaron las actividades en el ámbito del Ministerio de Infraestructura y resulta necesario contar con personal idóneo, a los fines de encomendar las tareas administrativas originadas en las actividades que se desarrollan en el ámbito de la UEP, con el objeto de dar cumplimiento a la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos;

Que, la Sra. Lidia Griselda del Transito Sosa, DNI N° 25.369.198, Personal de Planta Permanente por Decreto N° 2.821/15, Agrupamiento Técnico – Sub Grupo 2, resulta ser la persona idónea para asistir en todas las tareas administrativas que derivan del Decreto N° 539/2020, por lo que resulta conveniente asignarle la Función Jerárquica III;

Por ello, en virtud de lo establecido en la Ley N° 8.171, y en el marco de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 13/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Asignar a la Sra. **LIDIA GRISELDA DEL TRANSITO SOSA, DNI N° 25.069.198**, Personal de Planta Permanente por Decreto N° 2.821/15, Agrupamiento Técnico – Sub Grupo 2, la Función Jerárquica III, a partir de la notificación del presente acto administrativo, por los motivos expresados precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y al CA correspondiente al Ministerio de Infraestructura – Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura y por el Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Demitrópulos – Camacho – Posadas

Fechas de publicación: 22/01/2021
OP N°: SA100037186

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 19 de Enero de 2021

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 10 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 254319/20-código 134**

VISTO, la renuncia presentada por la Licenciada Lucrecia del Huerto Gutierrez, DNI N° 10.494.964, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital de "Señor del Milagro" – Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de octubre de 2020, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio tramitado a través del Expediente N° 0242710494964441, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 03 vta. y 10);

Que la agente incumplió con la presentación del examen psico-físico de egreso, por su expresa negativa (fs. 08);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 01 de octubre de 2020, la renuncia de la Licenciada **LUCRECIA DEL HUERTO GUTIERREZ, DNI N° 10.494.964**, al Cargo: Enfermera, Agrupamiento: Enfermería, Subgrupo: 1, N° de Orden 288, del Decreto 1.034/96, con desempeño como Jefa de Sector Dermatología y Consultorios, Función N° 47, dependiente del Hospital "Señor de Milagro" – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Licenciada GUTIERREZ, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

Fechas de publicación: 22/01/2021
OP N°: SA100037159

SALTA, 19 de Enero de 2021

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 11 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 238503/20-código 192**

VISTO, la renuncia presentada por la doctora Raquel Jesus Martinez Daher, DNI N° 13.894.201, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "Dr. Rafael Villagrán" de Chicoana – Ministerio de Salud Pública, a partir del 09 de septiembre de 2020, por

acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01294, de fecha 21 de julio de 2020, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 02 y 06);

Que la agente incumplió con a la presentación del examen psico-físico de egreso, por su expresa negativa (fs. 03);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 09 de septiembre de 2020 la renuncia de la doctora **RAQUEL JESUS MARTINEZ DAHER, DNI N° 13.894.201**, al Cargo: Bioquímica, Agrupamiento: Profesional, Subgrupo: 1, N° de Orden 32, del Decreto N° 1.034/96, con desempeño como Jefa de Sector de Laboratorio – Función N° 06, dependiente del Hospital "Dr. Rafael Villagrán" de Chicoana – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la doctora MARTINEZ, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

Fechas de publicación: 22/01/2021
OP N°: SA100037160

SALTA, 19 de Enero de 2021

RESOLUCION DELEGADA N° 12 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 4490/20-código 185

VISTO, la renuncia presentada por el doctor Guillermo Bartolome Lestar, DNI N° 11.678.430, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de Cafayate – Ministerio de Salud Pública, a partir del 08 de octubre de 2020, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 1.295 de fecha 26 de agosto de 2020, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni

registra Sumario Administrativo alguno (fs. 10 y 13);

Que el agente incumplió con a la presentación del examen psico-físico de egreso, por su expresa negativa (fs. 02);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 08 de octubre de 2020 la renuncia del doctor **GUILLERMO BARTOLOME LESTAR, DNI N° 11.678.430**, al Cargo: Odontólogo, Agrupamiento: Profesional, Subgrupo: 1, N° de Orden 42, del Decreto N° 1.034/96, dependiente del Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de Cafayate – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el doctor LESTAR, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

Fechas de publicación: 22/01/2021
OP N°: SA100037161

SALTA, 19 de Enero de 2021

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 13 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 266190/20-código 369

VISTO, la renuncia presentada por el señora Carmen Tolaba, DNI N° 11.539.880, agente de Planta Permanente, dependiente del Área Operativa LV Zona Sur Hospital "Papa Francisco" – Ministerio de Salud Pública, a partir del 19 de octubre de 2020, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de Expediente N° 14-0-0358635-0-8, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 05 y 09);

Que la agente incumplió con la presentación del examen psico-físico, por su expresa negativa, (fs. 03);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo

delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 19 de octubre de 2020, la renuncia de la señora **CARMEN TOLABA, DNI N° 11.539.880**, al Cargo: Auxiliar Administrativo, Agrupamiento: Administrativo, Subgrupo: 3, N° de Orden 285, del Decreto N° 2.734/12, dependiente del Área Operativa LV Zona Sur Hospital "Papa Francisco" – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que señora TOLABA no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

Fechas de publicación: 22/01/2021
OP N°: SA100037162

SALTA, 19 de Enero de 2021

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 14D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 176521/20-código 127**

VISTO, la renuncia presentada por la Licenciada Ana Gloria Delgadillo, DNI N° 11.568.525, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "Presidente Juan Domingo Perón" de Tartagal – Ministerio de Salud Pública, a partir del 27 de julio de 2020, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de Expediente N° 0242711568525841, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre; (fs. 11 y 14);

Que la agente incumplió con la presentación del examen psico-físico de egreso, pese a su notificación, (fs. 12);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 27 de julio 2020, la renuncia de la Licenciada **ANA**

GLORIA DELGADILLO, DNI N° 11.568.525, al Cargo: Enfermera, Agrupamiento: Enfermería, Subgrupo: 1, N° de Orden 135, del Decreto N° 1.034/96, dependiente del Hospital "Presidente Juan Domingo Perón" de Tartagal – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Licenciada DELGADILLO, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

Fechas de publicación: 22/01/2021
OP N°: SA100037163

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 14 de Enero de 2021

RESOLUCIÓN N°12

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 34-52858/20-19 Cpde. y agregados.

VISTO la documentación técnica y la ejecución de los trabajos correspondientes al Adicional N° 1, surgidos en la obra "ENCAUZAMIENTO Y DEFENSAS RIO SAN ANTONIO – DEPARTAMENTO SAN CARLOS – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución SOP N° 185/20 a la Municipalidad de Animaná, por la suma de \$13.550.787,52 (pesos trece millones quinientos cincuenta mil setecientos ochenta y siete con 52/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de mayo de 2020;

Que a fs. 01/27, la Inspección de Obra elevó el Adicional N° 1 de la citada obra, adjuntando el Informe justificativo y la documentación técnica correspondiente a las tareas que conforman el mismo;

Que las tareas adicionales surgen con motivo de que al iniciar los trabajos de la obra básica, en la planialtimetría junto a los perfiles previos, se detectó que el cauce medio había cambiado de lugar, por lo que resulta necesario la ejecución de un mayor volumen de encauzamiento para proteger el margen derecha del Río San Antonio;

Que las tareas adicionales posibilitarán evitar el desborde del Río San Antonio con consecuencias dañosas a obras de infraestructura como escuelas, tendido eléctrico, caminos, puentes y pequeñas áreas productivas de subsistencia de los pobladores, como así también para protección de los vecinos que tienen sus viviendas y sembradíos sobre el margen derecho del mismo;

Que a fs. 25/26 la contratista presentó, análisis de precios, cómputo y presupuesto y Plan de Trabajo correspondiente al mencionado adicional;

Que a fs. 29 rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 39, mediante Actuación N° 379/20 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 40/41 el Dictamen N° 350/20 y a fs. 42 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, informando la razonabilidad

de las tareas adicionales, las cuales ascienden a la suma de \$ 3.406.306,42 (pesos tres millones cuatrocientos seis mil trescientos seis con 42/100) cifra que representa el 25,14 % del valor de la obra básica;

Que a fs. 43 la Dirección de Obras Municipales a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, manifiesta que el monto del adicional de referencia asciende a la suma total de \$ 3.406.306,42 (pesos tres millones cuatrocientos seis mil trescientos seis con 42/100), IVA incluido, a valores correspondiente al mes de mayo de 2020;

Que a fs. 47, la Oficina General de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 50/51 vta., mediante Dictamen N° 599/2020 la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente;

Que a fs. 52 rola informe emitido por el Área Ambiental de la Secretaría de Obras Públicas;

Que a fs. 53 la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley N° 8.072, y artículo 128, inc. c) 95 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRA PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la documentación técnica y la ejecución de los trabajos correspondientes al Adicional N° 1, surgidos en la obra **"ENCAUZAMIENTO Y DEFENSAS RIO SAN ANTONIO – ANIMANÁ – DEPARTAMENTO SAN CARLOS – PROVINCIA DE SALTA"**, adjudicada a la Municipalidad de Animaná, que asciende a la suma de \$ 3.406.306,42 (pesos tres millones cuatrocientos seis mil trescientos seis con 42/100), IVA incluido, a valores correspondiente al mes de mayo de 2020, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Plan de Trabajos del mencionado Adicional, el que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Suscribir el Convenio del Adicional de Obra Pública – Adicional N° 1 con la Municipalidad de Animaná, por el monto y condiciones indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará al Curso de Acción: 092007019205 – Financiamiento: Ley 27429 (295) – Proyecto: 103 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Fechas de publicación: 22/01/2021
OP N°: SA100037164

SALTA, 18 de Enero de 2021

RESOLUCIÓN N° 16
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Expediente N° 302-200.220/2020 y agregados.

VISTO el proyecto de legajo técnico elaborado por la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico para la ejecución de la obra “REFACCIÓN DE SANITARIOS Y COCINA EN LA SECRETARÍA DE MINERÍA – SALTA – CAPITAL”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/02 vta., el Secretario de Minería y Energía, dependiente del Ministerio de la Producción y Desarrollo Sustentable, solicita la reparación de los sanitarios y de una cocina del edificio donde funciona el citado organismo;

Que la finalidad de la obra obedece a la necesidad de contar con la infraestructura necesaria en óptimas condiciones de higiene y seguridad para la utilización del personal que se desempeña en dicho organismo;

Que la obra consiste en la refacción y readecuación de los sanitarios y la cocina existente en la Secretaría de Minería, comprendiendo el cambio de mesada, cambio de revestimiento, pintura, reemplazo y reparación de carpintería e instalación eléctrica y una red interna de desagües cloacales para su posterior conexión en calzada;

Que en virtud de ello, a fs. 82/142, la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la SOP, confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 2.372.408,54 (pesos dos millones trescientos setenta y dos mil cuatrocientos ocho con 54/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de septiembre de 2020;

Que la ejecución de la misma se efectuará por el procedimiento de adjudicación simple (artículo 14 de la Ley N° 8.072) con la modalidad de ajuste alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a fs. 143, rola informe Técnico Ambiental Interno N° 108/2020 emitido por el Área Ambiental interna de la SOP;

Que a fs. 146, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 147/155, la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos ha tomado la intervención que le compete en cumplimiento de la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 14 D/2020;

Que a fs. 156/157, mediante Dictamen N° 616/2020, la Coordinación Legal y Técnica de la SOP toma la intervención correspondiente;

Que a fs. 158, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 44/2020;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2018, Decreto N° 417/2020 y Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el llamado a Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado para la ejecución de la obra “REFACCIÓN DE SANITARIOS Y COCINA EN LA SECRETARÍA DE MINERÍA – SALTA – CAPITAL”, con un presupuesto oficial de \$ 2.372.408,54 (pesos dos millones trescientos setenta y dos mil cuatrocientos ocho con 54/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de septiembre de 2020 y un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado a Adjudicación Simple y todos los actos tendientes a la

preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 417/2020 y Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092005000803 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 116 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial, en la página web de la Provincia y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 22/01/2021
OP N°: SA100037168

SALTA, 18 de Enero de 2021

**RESOLUCIÓN N° 17
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125-261.762/2020-0 y agregados.

VISTO el proyecto de legajo técnico elaborado por la Dirección de Obras de Salud para la ejecución de la obra "SAMEC ORÁN – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/11, el Intendente de la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán eleva el proyecto de la obra mencionada y solicita la ejecución y financiamiento correspondiente;

Que la obra consiste en la materialización de la sede SAMEC en la ciudad de Orán, contemplando la construcción de una cochera semi cubierta (145 m²) para cuatro ambulancias, playa de lavado y estacionamientos descubiertos de ambulancias (125 m²) y áreas de servicios (21.5 m²), cuya construcción tendrá cubierta metálica sobre columnas y bases de hormigón armado, destacando que el contrapiso en su totalidad será del tipo armado con espesor de 15 cm;

Que en virtud de ello, a fs. 12/69, la Dirección de Obras de Salud de la SOP, confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 8.346.017,57 (pesos ocho millones trescientos cuarenta y seis mil diecisiete con 57/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de octubre de 2020;

Que la ejecución de la misma se efectuará por el procedimiento de adjudicación simple (artículo 14 de la Ley N° 8.072) con la modalidad de ajuste alzado y con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos;

Que a fs. 77, rola informe Técnico Ambiental Interno N° 213/2020 emitido por el Área Ambiental interna de la SOP;

Que a fs. 82, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 88/91, la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos ha tomado la intervención que le compete en cumplimiento de la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 14 D/2020;

Que a fs. 94/95, mediante Dictamen N° 321/2020, la Coordinación Legal y

Técnica de la SOP toma la intervención correspondiente;

Que a fs. 96, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 01/21;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2018, Decreto N° 417/2020 y Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Disponer el llamado a Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado para la ejecución de la obra **"SAMEC ORÁN – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA"**, con un presupuesto oficial de \$ 8.346.017,57 (pesos ocho millones trescientos cuarenta y seis mil diecisiete con 57/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de octubre de 2020 y un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado a Adjudicación Simple y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 417/2020 y Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 2.500.000,00 al Curso de Acción: 092007146801 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 281 – Unidad Geográfica: 126 – Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, proveerán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2021 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, registrar publicar en el Boletín Oficial y en la pagina web de la Provincia y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 22/01/2021
OP N°: SA100037166

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS SINTETIZADAS

RESOLUCIÓN AMT N° 9/21
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE
SALTA, 07 de Enero de 2021.

Y VISTO: El expediente administrativo AMT N° 238-61356/20, la Ley N° 7.322, la Resolución AMT N° 170/18, el Acta de Directorio N° 01/21 y; **CONSIDERANDO:**.... **EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE:** **ARTÍCULO 1°.-** DISPONER LA CADUCIDAD de la Licencia de Remis N° 726, cuya titularidad correspondía a: CEDRO, MIRTHA

CLARA, DNI N° 23.520.408, por el incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1), 2) y 3) de la Resolución AMT N° 170/18 (respecto de no realizar actualización documental año 2019), en el marco de lo regulado por el Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta en el artículo 1 y concordantes; la Ley N° 7.322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2°.- INTIMAR** a la sumariada mencionada en el artículo 1°, para que en el plazo perentorio de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, **acredite la eliminación de todas las señales distintivas de prestación del servicio público impropio de remis del vehículo afectado a la licencia en cuestión, y proceda a la devolución de toda la documentación habilitante pertinente, que pudiera estar en su poder**, bajo apercibimiento de adoptar las medidas pertinentes para obtener su cumplimiento con el auxilio de la fuerza pública. Dese cumplimiento a través del Área de Registros y Habilitaciones de AMT. **ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE**, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese. Fdo.: Luis R. López (Director) y Dr. Gustavo Serralta (Vicepresidente) – AMT Salta.

En contra de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley N° 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (art. 4 inc. w Ley N° 7.322) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Serralta

Factura de contado: 0011 – 00004298
Fechas de publicación: 20/01/2021, 21/01/2021, 22/01/2021
Importe: \$ 1,680.00
OP N°: 100083274

RESOLUCIONES

LA MERCED, 08 de Enero de 2021

RESOLUCIÓN N° 47/2021
MUNICIPALIDAD DE LA MERCED

VISTO:

Las Ordenanzas N° 23/2019, N° 24/2019 y Resolución Municipal N° 1.623/2020,
y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las Ordenanzas N° 23/2019 y N° 24/2019 se establece el loteo tramitado sobre la Matrícula N° 12.284 (Dpto. Cerrillos – La Merced), según plano N° 1.857 de la Dirección General de Inmuebles correspondiente a terrenos municipales, adquiridos por el Ejecutivo Municipal, para dar solución habitacional a ciudadanos de La Merced y las

condiciones para ser beneficiario de los mismos;

Que, de acuerdo a las Ordenanzas mencionadas y normativas complementarias, en acuerdo con el Concejo Deliberante y con la Comisión de Control, se procedió al respectivo sorteo de ubicación, de acuerdo a las disposiciones vigentes;

Que a tales efectos se emitió la Resolución Municipal N° 1.623/2020, donde se convoca a los postulantes que conforman la nómina denominada Grupo 3, compuesto por un total de 40 familias, al sorteo público de adjudicación y ubicación de 8 (ocho) terrenos, a realizarse el día lunes 28 de diciembre del año 2020, a horas 17:00, en las instalaciones del Complejo Deportivo Municipal, según nómina que figura Anexa a dicha Resolución;

Que el mencionado sorteo se realizó ante la escribana pública nacional Claudia Rosana Peñaranda Reg. N° 69, según consta en el Primer Testimonio Escritura N° 78;

Que la Ordenanza N° 24/2019 en su artículo 7 dispone que el municipio debe publicar los resultados del sorteo mediante acto resolutivo, durante ocho días hábiles en un lugar visible para la comunidad, debiéndose si existiere, publicar además en el Boletín Oficial local;

Que al no contar con Boletín Oficial local se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, como así también se pondrá el listado en un lugar visible del edificio municipal, dando cumplimiento a lo dispuesto;

Que la presente se dicta de acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 66 de la Ley N° 8.116 Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA MERCED
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, durante ocho días hábiles, el Listado de Beneficiarios del SORTEO PÚBLICO DE ADJUDICACIÓN Y UBICACIÓN DE 8 (OCHO) TERRENOS, del Loteo tramitado sobre la Matrícula N° 12.284 (Dpto. Cerrillos - La Merced), según Plano N° 1.857 de la Dirección General de Inmuebles correspondiente a terrenos municipales, adquiridos por el Ejecutivo Municipal, efectuado el día 28 de diciembre del año 2020, ante Escribano Público Nacional, que forma parte de la presente como Anexo I, y por los motivos expuestos precedentemente.

Artículo 2°.- IMPUTAR el gasto que demande el fiel cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese en el Libro Oficial de Resoluciones y Archívese.

Javier Rafael Wayar, INTENDENTE

VER ANEXO

Factura de contado: 0011 - 00004286
Fechas de publicación: 18/01/2021, 19/01/2021, 20/01/2021, 21/01/2021, 22/01/2021, 25/01/2021, 26/01/2021, 27/01/2021
Importe: \$ 6,412.00
OP N°: 100083230

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/21 - PRÓRROGA DE APERTURA

SC – MINISTERIO DE SEGURIDAD

Objeto: renovación de las garantías y soporte de la infraestructura crítica del Data Center del Sistema de Emergencias 9-1-1.

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad.

Expediente N°: 0140295-10203/2020-0.

SE INFORMA QUE:

• SE PRORROGA LA FECHA DE APERTURA QUE ESTABA PREVISTA PARA EL DÍA 25/01/2021, LA CUAL QUEDARÁ FIJADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

Nueva Fecha de Apertura: 08/02/2021 – **Horas:** 11:00.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00002172
Fechas de publicación: 22/01/2021
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100083335

LICITACIÓN PÚBLICA N° 25/21 SC – MINISTERIO DE SEGURIDAD

Objeto: readecuación del sistema de refrigeración del Data Center N° 2 del Sistema de Emergencias 9-1-1.

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad.

Expediente N°: 0140295-252513/2020-0.

Destino: Sistema de Emergencias 9-1-1.

Fecha de Apertura: 01/02/2021 – **Horas:** 10:00

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de los Pliegos: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00002171
Fechas de publicación: 22/01/2021
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100083334

LICITACIÓN PÚBLICA EXPEDIENTE N° 01/2021

MUNICIPALIDAD DE PROF. SALVADOR MAZZA

La Municipalidad de Prof. Salvador Mazza llama a Licitación Pública para la compra de DOS (2) EQUIPOS RECOLECTORES COMPACTADORES DE 7 Mts3 MONTADO SOBRE CHASIS IVECO.

Localidad: Prof. Salvador Mazza – Dpto. San Martín.

Procedimiento de Contratación: Licitación Pública (art. 13 y ccdtes. de la Ley N° 8.072 y art. 15 y ccdtes. del Dec. Regl. N° 1.319/18)

Fecha Límite Presentación de Propuestas: 10 de febrero de 2021 – **Horas:** 12:00.

Fecha Apertura: 10 de febrero de 2021 – **Horas:** 12:30.

Lugar de Apertura: Asesoría Legal de la Municipalidad de Prof. Salvador Mazza. San Martín N° 354 – Prof. Salvador Mazza (Salta).

Consulta y Adquisición de Pliegos: oficina de Asesoría Legal – San Martín N° 354 – Prof. Salvador Mazza (Salta).

Precio del Pliego: sin cargo.

Rubén Méndez, INTENDENTE MUNICIPAL

Factura de contado: 0011 – 00004326
Fechas de publicación: 22/01/2021
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100083333

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21399/21 **DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO** **AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

Objeto: contratación de seguro anual de responsabilidad civil y operativa por 12 meses.

Expte. N°: 21399/21

Destino: Salta

Fecha de Contratación: 19/01/2021.

Proveedor: FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS SA.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 19 de Enero de 2021.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00002166
Fechas de publicación: 22/01/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083321

LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/21 **SC – TOMOGRAFÍA COMPUTADA SE**

Objeto: ADQUISICIÓN DE CHASIS PARA DIGITALIZADOR.

Organismo Originante: Tomografía Computada SE.

Expediente N°: 0100260-315901/2020-0.

Destino: Tomografía Computada SE.

Fecha de Apertura: 08/02/2021 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de los Pliegos: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00002164
Fechas de publicación: 22/01/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083315

LICITACIONES PÚBLICAS Nros. 63/2019 – 109/2019 – AJUSTE DE PRECIOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Expte. N° 0080050-6007/2019-10. CIACSA – FRIGORÍFICO BRUNETTI, solicita ajuste de precios de carne vacuna (diferentes cortes), relacionados a las Licitaciones Públicas, Nros. 63/2019 y 109/2019 (mes de febrero).

Resolución N° 59 del Ministerio de Seguridad, Resuelve:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la adecuación de los valores cotizados por mayores costos de las Licitaciones Públicas Nros. 63/2019 y 109/2019, adjudicadas a la Firma CIACSA – FRIGORÍFICO BRUNETTI, correspondiente al mes de febrero de 2020 a noviembre 2020, por el importe total de pesos quinientos veintidós mil seiscientos ochenta y uno con 31/100 (\$ 522.681,31).

Angel, DIRECTOR (I)

Factura de contado: 0011 – 00004320
Fechas de publicación: 22/01/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083313

LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/21
SC – SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA



Objeto: ADQUISICIÓN DE VÍVERES FRESCOS Y VERDURAS.

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad.

Expediente N°: 0080050-139589/2020-0.

Destino: Servicio Penitenciario (Rosario de Lerma, Cerrillos, Orán, Tartagal y Metán).

Fecha de Apertura: 08/02/2021 – **Horas:** 10:30

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de los Pliegos: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00002163

Fechas de publicación: 22/01/2021

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100083312

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 63/2020 SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expte. N°: 295-252236/2020-0.

Adquisición de: camas de una plaza y camas cuchetas.

Destino: Ministerio de Seguridad

El Ministerio de Seguridad por Resolución N° 998/2020, ha dispuesto: Art.1°) Aprobar el proceso selectivo de la Adjudicación Simple N° 63/2020 llevado a cabo por el Servicio Administrativo Financiero de ese Ministerio, para la adquisición de camas de una plaza y camas cuchetas, con destino a la Dirección de Inserción Social y Supervisión de Liberados, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Penales de esta Cartera Ministerial. Art. 2°) Con encuadre en el artículo N° 14° de la Ley N° 8.072 y art. 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, ADJUDICAR a la firma GAC SAS, el renglón N° 01, por menor precio y ajustarse a lo solicitado, ascendiendo a un monto total de pesos ciento tres mil quinientos con 00/100 (\$ 103.500,00). Art. 3°) Dejar sin efecto el renglón N° 2, por falta de disponibilidad presupuestaria. Art. 4°) Imputar el gasto que demande lo dispuesto precedentemente en el Curso de Acción 521019000100- Ejercicio vigente. Art. 5°) Comunicar, Registrar y Archivar.

Silvestre, SUPERVISORA TÉCNICA – SUBPROGRAMA CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00002168

Fechas de publicación: 22/01/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083324

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 91/2020
SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expte. N°: 0140344-265314/2020-0 -

Resolución N°: 1.087/2020 Reparaciones Renault Symbol MIE 061.

Destino: Ministerio de Seguridad

El Ministerio de Seguridad por Resolución N° 1.087/2020, ha dispuesto: Art. 1) APROBAR el proceso selectivo de la Adjudicación Simple N° 91/2020... Art. 2) ...ADJUDICAR a la Firma OVIEDO TOMÁS RAÚL EDUARDO, el renglón N° 01, por cumplir con lo solicitado, por el importe de pesos setenta y dos mil ochocientos veinticinco con 00/100 (\$ 72.825,00)... Art. 3) El gasto...se imputará... Art. 4) Comunicar, registrar y archivar.

Tejerina Espeche, SUBPROGRAMA CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 - 00002167
Fechas de publicación: 22/01/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083323

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 30/2020
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

Expte. N°: 238-63753/2020

Resolución N°: 30/21

La Autoridad Metropolitana de Transporte ha Dispuesto: ARTÍCULO 1°: DECLARAR INADMISIBLE, la oferta formulada en el marco del procedimiento de adjudicación simple previsto en el art. 14 de la Ley N° 8.072, reglamentado por el art. 16 del Dec. N° 1.319, por no ser conveniente a los intereses del estado, conforme los argumentos explicitados en los considerandos y habilitar si la UOC lo considera pertinente, el procedimiento de Contratación Directa previsto en el párrafo segundo del art. 14 de la Ley N° 8.072 o una nueva adjudicación simple. ARTÍCULO 2°: DISPONER el retorno de las presentes actuaciones a la UOC para que instruya el procedimiento pertinente. ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, y archivar.

Aldazabal, ABOGADO

Factura de contado: 0011 - 00004322
Fechas de publicación: 22/01/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083320

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 29/2020
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

Expte. N°: 238-63705/2020

Resolución N°: 40/21

La Autoridad Metropolitana de Transporte ha Dispuesto: **ARTÍCULO 1°:** APROBAR por Adjudicación Simple con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8.072, reglamentado por el art. 16 del Dec. N° 1.319; la compra de una batería de 12x60 A, a SARAVIA ZAPIOLA FEDERICO, CUIT N° 20-28634469-1, por la suma total de \$ 13.100,00 (pesos trece mil cien con 00/100), de acuerdo a oferta de fs. 16. **ARTÍCULO 2°:** ESTABLECER que previo al pago del monto indicado en el artículo 1°, SARAVIA ZAPIOLA FEDERICO, CUIT N° 20-28634469-1, deberá, indefectiblemente, reponer el sellado de ley de conformidad a la legislación vigente y adjuntar formulario F500. **ARTÍCULO 3°:** DISPONER que el gasto que demande lo dispuesto precedentemente será soportado con recursos propios del Organismo. **ARTÍCULO 4°:** REGISTRAR, publicar, notificar, y archivar.

Aldazabal, ABOGADO

Factura de contado: 0011 - 00004322
Fechas de publicación: 22/01/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083319

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 28/2020
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

Expte. N°: 238-63704/2020

Resolución N°: 39/21

La Autoridad Metropolitana de Transporte ha Dispuesto: **ARTÍCULO 1°:** DECLARAR DESIERTO, el procedimiento de Adjudicación Simple previsto en el art. 14 de la Ley N° 8.072, reglamentado por el art. 16 del Dec. N° 1.319, por no haberse formulado ofertas, conforme a los argumentos explicitados en los considerandos y habilitar el procedimiento de Contratación Directa previsto en el párrafo segundo del art. 14 de la Ley N° 8.072. **ARTÍCULO 2°:** DISPONER el retorno de las presentes actuaciones a la UOC para que instruya el procedimiento pertinente. **ARTÍCULO 3°:** REGISTRAR, publicar, notificar, y archivar.

Aldazabal, ABOGADO

Factura de contado: 0011 - 00004322
Fechas de publicación: 22/01/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083318

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 79/2020
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

ARTÍCULO 1°.- Con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se declara FRACASADA el trámite de Adjudicación Simple N° 79/2020 – Adquisición de valva larga rodilla y tobillo 90. Termoplástico pie en rotación externo/cierre velcro, según DI 1194/2020:

*ARTÍCULO 1°.- DECLARA FRACASADA la presente contratación A.S. N° 79/2020, por los considerandos expuestos.

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00002160
Fechas de publicación: 22/01/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083302

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 155/2020
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

ARTÍCULO 1°.- Con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 155/2020 – Adquisición de placa antihumedad termo ambiente acústica decorativa del Hospital Público Materno Infantil SE, según DI N° 1127/2020 a la firma: FRANCO VICTOR SEBASTIAN – HUMEDAD CERO: renglón N° 01. Total adjudicado \$ 10.000,00.

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00002159
Fechas de publicación: 22/01/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083301

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 9/2020
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE

UCEPE dictó Resolución N° 8/21, cuya parte dispositiva dice así: “Salta, 12 de Enero de 2021... VISTO...

CONSIDERANDO... Que ante la emergencia y celeridad requerida por las autoridades Nacionales a través del dictado de la Resolución N° 1.024 del 27/07/2020 del Ministerio de Educación de la Nación, creando el “Programa para el abastecimiento de agua apta para consumo y mejoras sanitarias en Establecimientos Educativos” y la línea de acción “Obras menores en Establecimientos Educativos en el marco de la Pandemia Covid-19”, es que el procedimiento de Contratación Abreviada resulta adecuado para realizar la contratación mencionada ut supra;

Por ello, EL COORDINADOR GENERAL DE LA UCEPE. RESUELVE: ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento de Contratación Abreviada N° 9/2020, y los legajos técnicos confeccionados por esta Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales para la ejecución de las obras: “*Construcción de núcleo sanitario, demolición de contrapiso en Colegio N° 5.041 “Nuestra Señora de Fátima” Morillo– Localidad Coronel Juan Solá– Dpto. Rivadavia– Provincia de Salta– Programa 37* –del Plan de Emergencia para prevención de Covid 19, con un presupuesto oficial de \$ 4.000.000 (pesos cuatro millones) por el sistema de Ajuste Alzado, en un plazo de 20 días corridos contados a partir del Acta de Inicio de Obra, en virtud del artículo 15 inc. i de la Ley N° 8.072 y artículo 22 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18 ya que existen suficientes y probadas razones de emergencia que responden a circunstancias objetivas, según los fundamentos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la Contratación Abreviada N° 9/2020 para para la ejecución de las obras: “*Construcción de núcleo sanitario, demolición de contrapiso en Colegio N° 5.041 “Nuestra Señora de Fátima” Morillo– Localidad Coronel Juan Solá– Dpto. Rivadavia–Provincia de Salta – Programa 37*”- al oferente CYRUS CONSTRUCTORA por un monto de \$ 4.400.587,02 (pesos cuatro millones cuatrocientos mil quinientos ochenta y siete con 02/100) para cubrir los gastos que el cumplimiento de la presente contratación demande, con un plazo de ejecución de 20 (veinte) días corridos, por el sistema de Ajuste Alzado, por resultar conveniente a los intereses del Estado, en un todo de acuerdo a la oferta presentada a este proceso selectivo y por cumplir con los requerimientos técnicos y financieros necesarios.

ARTÍCULO 3°: Suscribir el Contrato de Obra Pública con CYRUS CONSTRUCTORA por un monto de \$ 4.400.587,02 (pesos cuatro millones cuatrocientos mil quinientos ochenta y siete con 02/100) y las condiciones previstas en el artículo 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°: Dejar establecido que las citadas obras serán financiadas por fondos provenientes de Programa 37, del Plan de Emergencia para prevención de Covid 19 dependiente de la Dirección Gral. del Ministerio de Educación de la Nación.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.

Arq. Pablo E. Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00004319

Fechas de publicación: 22/01/2021

Importe: \$ 700.00

OP N°: 100083311

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 8/2020
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE**

UCEPE dictó Resolución N° 6/21, cuya parte dispositiva dice así: “Salta, 12 de Enero de 2021...

VISTO...

CONSIDERANDO... Que ante la emergencia y celeridad requerida por las autoridades Nacionales a través del dictado de la Resolución N° 1.024 del 27/07/2020 del Ministerio de Educación de la Nación, creando el “Programa para el abastecimiento de agua apta para consumo y mejoras sanitarias en Establecimientos Educativos” y la línea de acción “Obras menores en Establecimientos Educativos en el marco de la Pandemia Covid-19”, es que el procedimiento de Contratación Abreviada resulta adecuado para realizar la contratación mencionada ut supra;

Por ello, EL COORDINADOR GENERAL DE LA UCEPE. RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento de Contratación Abreviada N° 8/2020, y los legajos técnicos confeccionados por esta Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales para la ejecución de las obras: “Construcción torre de tanque y cisterna, Sistema de bombeo y cambio de artefactos sanitarios en Esc. BSPA N° 7.174- Localidad Santa Victoria Este, Dpto. Rivadavia- Provincia de Salta: PROMER II – del Plan de Emergencia para prevención de Covid 19, con un presupuesto oficial de \$ 3.501.579,22 (pesos tres millones quinientos un mil quinientos setenta y nueve con 22/100) por el sistema de Ajuste Alzado, en un plazo de 20 días corridos contados a partir del Acta de Inicio de Obra, en virtud del artículo 15 inc. i de la Ley N° 8.072 y artículo 22 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18 ya que existen suficientes y probadas razones de emergencia que responden a circunstancias objetivas, según los fundamentos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicar la Contratación Abreviada N° 8/2020 para para la ejecución de las obras: “Construcción torre de tanque y cisterna, sistema de bombeo y cambio de artefactos sanitarios en Esc. BSPA N° 7.174- Localidad Santa Victoria Este, Dpto. Rivadavia- Provincia de Salta PROMER II” – al oferente CEYBA SRL por un monto de \$ 3.837.900,06 (pesos tres millones ochocientos treinta y siete mil novecientos con 06/100) para cubrir los gastos que el cumplimiento de la presente contratación demande, con un plazo de ejecución de 20 (veinte) días corridos, por el sistema de Ajuste Alzado, por resultar conveniente a los intereses del Estado, en un todo de acuerdo a la oferta presentada a este proceso selectivo y por cumplir con los requerimientos técnicos y financieros necesarios.

ARTÍCULO 3º: Suscribir el Contrato de Obra Pública con CEYBA SRL por un monto de \$ 3.837.900,06 (pesos tres millones ochocientos treinta y siete mil novecientos con 06/100) y las condiciones previstas en el artículo 2º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º: Dejar establecido que las citadas obras serán financiadas por fondos provenientes de PROMER II, del Plan de Emergencia para prevención de Covid 19 dependiente de la Dirección Gral. del Ministerio de Educación de la Nación.

Arq. Pablo E. Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00004318

Fechas de publicación: 22/01/2021

Importe: \$ 714.00

OP N°: 100083310



CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 7/2020
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE

UCEPE dictó Resolución N° 5/21, cuya parte dispositiva dice así: “Salta, 12 de Enero de 2021...

VISTO...

CONSIDERANDO... Que ante la emergencia y celeridad requerida por las autoridades Nacionales a través del dictado de la Resolución N° 1.024 del 27/07/2020 del Ministerio de Educación de la Nación, creando el “Programa para el abastecimiento de agua apta para consumo y mejoras sanitarias en Establecimientos Educativos” y la línea de acción “Obras menores en Establecimientos Educativos en el marco de la Pandemia Covid-19”, es que el procedimiento de Contratación Abreviada resulta adecuado para realizar la contratación mencionada ut supra;

Por ello, EL COORDINADOR GENERAL DE LA UCEPE. RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento de Contratación Abreviada N° 7/2020, y los legajos técnicos confeccionados por esta Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales para la ejecución de las obras: “*Construcción núcleo sanitario en Esc. 5.196 Loc. El Bananal- Departamento Orán- Provincia de Salta, PROMER II*,” del Plan de Emergencia para prevención de Covid 19, con un presupuesto oficial de \$ 3.229.124 (pesos tres millones doscientos veintinueve mil ciento veinticuatro) por el sistema de Ajuste Alzado, en un plazo de 20 días corridos contados a partir del Acta de Inicio de Obra, en virtud del artículo 15 inc. i de la Ley N° 8.072 y artículo 22 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18 ya que existen suficientes y probadas razones de emergencia que responden a circunstancias objetivas, según los fundamentos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la Contratación Abreviada N° 7/2020 para para la ejecución de las obras: “*Construcción núcleo sanitario en Esc. 5.196 Loc. El Bananal-departamento Orán- Provincia de Salta, PROMER II*,” al oferente CEYBA SRL por un monto de \$ 3.543.592,67 (pesos tres millones quinientos cuarenta y tres mil, quinientos noventa y dos con 67/100) para cubrir los gastos que el cumplimiento de la presente contratación demande, con un plazo de ejecución de 20 (veinte) días corridos, por el sistema de Ajuste Alzado, por resultar conveniente a los intereses del Estado, en un todo de acuerdo a la oferta presentada a este proceso selectivo y por cumplir con los requerimientos técnicos y financieros necesarios.

ARTÍCULO 3º: Suscribir el Contrato de Obra Pública con CEYBA SRL por un monto de \$ 3.543.592,67 (pesos tres millones quinientos cuarenta y tres mil, quinientos noventa y dos con 67/100) y las condiciones previstas en el artículo 2º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º: Dejar establecido que las citadas obras serán financiadas por fondos provenientes de PROMER II, del Plan de Emergencia para prevención de Covid 19 dependiente de la Dirección Gral. del Ministerio Educación de la Nación.

ARTÍCULO 5º: Registrar, comunicar, publicar y archivar.

Arq. Pablo E. Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00004317

Fechas de publicación: 22/01/2021

Importe: \$ 679.00

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 6/2020
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE

UCEPE dictó Resolución N° 4/21, cuya parte dispositiva dice así: “Salta, 12 de enero de 2021...

VISTO...

CONSIDERANDO... Que ante la emergencia y celeridad requerida por las autoridades Nacionales a través del dictado de la Resolución N° 1.024 del 27/07/2020 del Ministerio de Educación de la Nación, creando el “Programa para el Abastecimiento de agua apta para consumo y mejoras sanitarias en Establecimientos Educativos” y la línea de acción “Obras Menores en Establecimientos Educativos en el marco de la Pandemia Covid-19”, es que el procedimiento de Contratación Abreviada resulta adecuado para realizar la contratación mencionada ut supra;

Por ello, EL COORDINADOR GENERAL DE LA UCEPE. RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Contratación Abreviada N° 06/2020, y los legajos técnicos confeccionados por esta Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales para la ejecución de las obras: “*Construcción núcleo sanitario en Colegio N° 5.073- “Genoveva Astigueta ”- Loc. Rosario de Lerma- Dpto. Rosario de Lerma- Provincia de Salta, Programa 37*, del Plan de Emergencia para prevención de Covid 19, con un presupuesto oficial de \$ 4.000.000 (pesos cuatro millones) por el sistema de Ajuste Alzado, en un plazo de 20 días corridos contados a partir del Acta de Inicio de Obra, en virtud del artículo 15 inc. i de la Ley N° 8.072 y artículo 22 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18 ya que existen suficientes y probadas razones de emergencia que responden a circunstancias objetivas, según los fundamentos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la Contratación Abreviada N° 06/2020 para la ejecución de las obras: “*Construcción Núcleo Sanitario en Colegio N° 5.073- “Genoveva Astigueta ”- Loc. Rosario de Lerma- Dpto. Rosario de Lerma- Provincia de Salta, Programa 37”* - al oferente INVLAC CONSTRUCCIONES SRL por un monto de \$ 4.404.799,58 (pesos cuatro millones cuatrocientos cuatro mil, setecientos noventa y nueve con 58/100), para cubrir los gastos que el cumplimiento de la presente contratación demande, con un plazo de ejecución de 20 (veinte) días corridos, por el sistema de Ajuste Alzado, por resultar conveniente a los intereses del Estado, en un todo de acuerdo a la oferta presentada a este proceso selectivo y por cumplir con los requerimientos técnicos y financieros necesarios.

ARTÍCULO 3°: Suscribir el Contrato de Obra Pública con INVLAC CONSTRUCCIONES SRL por un monto de \$4.404.799,58 (pesos cuatro millones cuatrocientos cuatro mil, setecientos noventa y nueve con 58/100) y las condiciones previstas en el artículo 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°: Dejar establecido que las citadas obras serán financiadas por fondos provenientes de PROGRAMA 37, del Plan de Emergencia para prevención de Covid 19 dependiente de la Dirección Gral. del Ministerio de Educación de la Nación.

Arq. Pablo E. Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 - 00004316
Fechas de publicación: 22/01/2021
Importe: \$ 679.00
OP N°: 100083306

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 5/2020
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA - UCEPE

UCEPE dictó Resolución N° 3/21, cuya parte dispositiva dice así: "Salta, 12 de Enero de 2021...

VISTO...

CONSIDERANDO... Que ante la emergencia y celeridad requerida por las autoridades Nacionales a través del dictado de la Resolución N° 1.024 del 27/07/2020 del Ministerio de Educación de la Nación, creando el "Programa para el abastecimiento de agua apta para consumo y mejoras sanitarias en Establecimientos Educativos" y la línea de acción "Obras menores en Establecimientos Educativos en el marco de la Pandemia Covid-19", es que el procedimiento de Contratación Abreviada resulta adecuado para realizar la contratación mencionada ut supra;

Por ello, EL COORDINADOR GENERAL DE LA UCEPE. RESUELVE: ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento de Contratación Abreviada 5/2020, y los legajos técnicos confeccionados por esta Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales para la ejecución de las obras: "Refacciones en Escuelas: 1) Col. Secundario Rural N° 5.208-Pucará, Rosario de Lerma, 2) Esc. N° 4.707-Subteniente Rodolfo Berdina Ex 1.049- Paraje Las Tranquitas- Dpto. San Martín, 3) Esc. N° 4.225- Soberanía Argentina- Paraje El Sauzal- Dpto. San Martín. 4) Col. Secundario N° 5.178- Río Piedras- Loc. Río Piedras- Dpto. Metán. 5) Col. Secundario N° 5.154- Los Blancos- Dpto. Rivadavia. 6) Esc. N° 4.631- Virrey Fco. Toledo- La Silleta- Campo Quijano- Dpto. Rosario de Lerma- PROMER II- Provincia de Salta del Plan de Emergencia para prevención de Covid 19, con un presupuesto oficial de \$ 3.030.000,00 (pesos tres millones treinta mil) por el sistema de Ajuste Alzado, en un plazo de 20 días corridos contados a partir del Acta de Inicio de Obra, en virtud del artículo 15 inc. i de la Ley N° 8.072 y artículo 22 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18 ya que existen suficientes y probadas razones de emergencia que responden a circunstancias objetivas, según los fundamentos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la Contratación Abreviada N° 5/2020 para para la ejecución de las obras: Refacciones en Escuelas: 1) Col. Secundario Rural N° 5.208- Pucará, Rosario de Lerma, 2) Esc. N° 4.707-Subteniente Rodolfo Berdina Ex 1.049- Paraje Las Tranquitas- Dpto. San Martín, 3) Esc. N° 4225- Soberanía Argentina- Paraje El Sauzal- Dpto. San Martín. 4) Col. Secundario N° 5.178- Río Piedras- Loc. Río Piedras- Dpto. Metán. 5) Col. Secundario N° 5.154- Los Blancos- Dpto. Rivadavia. 6) Esc. N° 4.631- Virrey Fco. Toledo- La Silleta- Campo Quijano- Dpto. Rosario de Lerma- PROMER II- Provincia de Salta" - al oferente, CEYBA SRL por un monto de \$ 3.305.000 (pesos tres millones trescientos cinco mil) para cubrir los gastos que el cumplimiento de la presente contratación demande, con un plazo de ejecución de 20 (veinte) días corridos, por el sistema de Ajuste Alzado, por resultar conveniente a los intereses del Estado, en un todo de acuerdo a la oferta presentada a este proceso selectivo y por cumplir con los requerimientos técnicos y financieros necesarios.

ARTÍCULO 3°: Suscribir el Contrato de Obra Pública con CEYBA SRL por un monto de \$

3.305.000 (pesos tres millones trescientos cinco mil) y las condiciones previstas en el artículo 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°: Dejar establecido que las citadas obras serán financiadas por fondo proveniente de PROMER II, del Plan de Emergencia para prevención de Covid 19 dependiente de la Dirección Gral. del Ministerio de Educación de la Nación.

Arq. Pablo E. Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00004315

Fechas de publicación: 22/01/2021

Importe: \$ 854.00

OP N°: 100083305

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 4/2020
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE**

UCEPE dictó Resolución N° 2/21, cuya parte dispositiva dice así: “Salta, 12 de Enero de 2021...

VISTO...

CONSIDERANDO... Que ante la emergencia y celeridad requerida por las autoridades Nacionales a través del dictado de la Resolución N° 1.024 del 27/07/2020 del Ministerio de Educación de la Nación, creando el “Programa para el abastecimiento de agua apta para consumo y mejoras sanitarias en Establecimientos Educativos” y la línea de acción “Obras menores en Establecimientos Educativos en el marco de la Pandemia Covid-19”, es que el procedimiento de Contratación Abreviada resulta adecuado para realizar la contratación mencionada ut supra;

Por ello, EL COORDINADOR GENERAL DE LA UCEPE. RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Contratación Abreviada N° 4/2020, y los legajos técnicos confeccionados por esta Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales para la ejecución de las obras: “Obra construcción de núcleo sanitario con tanque de reserva en Escuela N° 5.010 “Islas Malvinas” Loc. Chicoana, Dpto. Chicoana- Provincia de Salta, Programa N° 37, del Plan de Emergencia para prevención de Covid 19, con un presupuesto oficial de de \$ 3.850.000,00 (pesos tres millones ochocientos cincuenta mil) por el sistema de Ajuste Alzado, en un plazo de 20 días corridos contados a partir del Acta de Inicio de Obra, en virtud del artículo 15 inc. i de la Ley N° 8.072 y artículo 22 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18 ya que existen suficientes y probadas razones de emergencia que responden a circunstancias objetivas, según los fundamentos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la Contratación Abreviada N° 4/2020 para para la ejecución de las obras: “Construcción de Núcleo Sanitario con tanque de reserva en Escuela N° 5.010 “Islas Malvinas” Loc. Chicoana, Dpto. Chicoana” – Provincia de Salta” – al oferente FRANCISCO JOSÉ SALES por un monto de \$ 4.228.879,01 (pesos cuatro millones doscientos veintiocho mil ochocientos setenta y nueve con 01/100) para cubrir los gastos que el cumplimiento de la presente contratación demande, con un plazo de ejecución de 20 (veinte) días corridos, por el sistema de Ajuste Alzado, por resultar conveniente a los intereses del Estado, en un todo de acuerdo a la oferta presentada a este proceso selectivo y por cumplir con los

requerimientos técnicos y financieros necesarios.

ARTÍCULO 3°: Suscribir el Contrato de Obra Pública con FRANCISCO JOSÉ SALES, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°: Dejar establecido que las citadas obras serán financiadas por fondos provenientes de Programa N° 37, del Plan de Emergencia para prevención de Covid 19 dependiente de la Dirección Gral. del Ministerio de Educación de la Nación.

Arq. Pablo E. Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00004314
Fechas de publicación: 22/01/2021
Importe: \$ 665.00
OP N°: 100083304

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 3/2020
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE

UCEPE dictó Resolución N° 1/21, cuya parte dispositiva dice así: “Salta, 12 de Enero de 2021... VISTO...

CONSIDERANDO... Que ante la emergencia y celeridad requerida por las autoridades Nacionales a través del dictado de la Resolución N° 1.024 del 27/07/2020 del Ministerio de Educación de la Nación, creando el “Programa para el abastecimiento de agua apta para consumo y mejoras sanitarias en Establecimientos Educativos” y la línea de acción “Obras menores en Establecimientos Educativos en el marco de la Pandemia Covid-19”, es que el procedimiento de Contratación Abreviada resulta adecuado para realizar la contratación mencionada ut supra;

Por ello, EL COORDINADOR GENERAL DE LA UCEPE. RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Contratación Abreviada N° 3/2020, y los legajos técnicos confeccionados por esta Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales para la ejecución de las obras: “Construcción núcleo sanitario en Esc. N° 5.011 “Armada Argentina”- Pichanal-Dpto. Orán – Provincia de Salta, Programa N° 37, del Plan de Emergencia para prevención de Covid 19, con un presupuesto oficial de \$ 3.990.000,00 (pesos tres millones novecientos noventa mil) por el sistema de Ajuste Alzado, en un plazo de 20 días corridos contados a partir del Acta de Inicio de Obra, en virtud del artículo 15 inc. i de la Ley N° 8.072 y artículo 22 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18 ya que existen suficientes y probadas razones de emergencia que responden a circunstancias objetivas, según los fundamentos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la Contratación Abreviada N° 3/2020 para para la ejecución de las obras: “Construcción núcleo sanitario en Esc. N° 5.011 “Armada Argentina Pichanal-Dpto. Orán – Provincia de Salta, Programa N° 37, al oferente GEMA CONSTRUCCIONES por un monto de \$ 4.389.937,37 (pesos cuatro millones trescientos ochenta y nueve mil, novecientos treinta y siete con 37/100) para cubrir los gastos que el cumplimiento de la presente contratación demande, con un plazo de ejecución de 20 (veinte) días corridos, por el sistema de Ajuste Alzado, por resultar conveniente a los intereses del Estado, en un todo de acuerdo a la oferta presentada a este proceso selectivo y por cumplir con los

requerimientos técnicos y financieros necesarios.

ARTÍCULO 3°: Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa GEMA CONSTRUCCIONES, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°: Dejar establecido que las citadas obras serán financiadas por fondos provenientes de Programa N° 37, del Plan de Emergencia para prevención de Covid 19 dependiente de la Dirección Gral. del Ministerio de Educación de Nación.

Arq. Pablo E. Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 - 00004313
Fechas de publicación: 22/01/2021
Importe: \$ 644.00
OP N°: 100083303

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–183519/2020–0

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 13/2021 del día 19/01/2021, que aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica sobre ambos márgenes del río Arenales, a la latitud de la Matrícula N° 135.558, de Dpto. Capital, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1.898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad, o bien vía mail a: srh.mesadeentradas@gmail.com. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa de Programa Jurídico

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 20 de Enero de 2021.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 - 00004311
Fechas de publicación: 22/01/2021, 25/01/2021
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100083299



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SUCESORIOS

La Dra. María Guadalupe Villagran, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Ruiz Álvarez, "EXPTE. N° B- 26.429/92, **CARATULADOS: RIOS, PEDRO MIGUEL; ROMERO, ELSA LINA S/SUCESIÓN CONJUNTA**", ha ORDENADO la publicación de edictos durante 3 (tres) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sra. Elsa Lina Romero, DNI N° 3.234.988 ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de o que hubiere lugar por ley. Publicación: publíquese por el término de 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial. **SALTA**, 22 de Diciembre 2020.

Dra. Marcela A. Ruiz Álvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00004296
Fechas de publicación: 20/01/2021, 21/01/2021, 22/01/2021
Importe: \$ 735.00
OP N°: 100083272

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría del Dr. Marcelo Alvarado en los autos caratulados: "**CLEMENT, NÉSTOR MARÍA S/SUCESORIO AB INTESTATO - EXPTE. N° 50.289/20**", CITA por edictos que se publicarán por el plazo de tres (3) días en los diarios el Boletín Oficial y El Tribuno a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. Marcelo Alvarado, Secretario. **TARTAGAL (SALTA)**, 23 de Diciembre de 2020.

Dr. Marcelo Amado Alvarado, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00004291
Fechas de publicación: 20/01/2021, 21/01/2021, 22/01/2021
Importe: \$ 735.00
OP N°: 100083266

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Claudia V. Yance, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y de Personas y Familia, Primera Nominación del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la Dra. Andrea Guzman, en los autos caratulados: "**MANCILLA LAURA VERONICA S/CAMBIO DE NOMBRE - EXPTE. N° 50189/20**", cita por edictos que publicarán el pedido de cambio de nombre en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta una vez por mes en el lapso de dos meses, con el fin de hacer saber que en los Autos de referencia la Sra. Laura Veronica Mancilla DNI N° 27.252.129, ha

solicitado cambio de apellido, mediante supresión de apellido paterno de su hija S.B. "VACA", pidiendo se consigne en la respectiva partida como su nombre y apellido S.B. "MANCILLA". Podrá formularse oposiciones dentro de los 15 (quince) días hábiles, contados desde la última publicación. Fdo.: Jueza Dra. Claudia V. Yance, Secretaria Dra. Andrea Guzman.

TARTAGAL, 1 de Diciembre de 2020.

Dra. Andrea E. Guzmán, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00004307
Fechas de publicación: 22/01/2021, 22/02/2021
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100083295



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

PLANETA PUNA SRL

En la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina, el dieciséis de septiembre de 2020 entre: 1) Rocio Maribel Mendoza Rodriguez, argentina, de 24 años de edad, nacida el 6 de junio de 1996, DNI N° 39.362.652, CUIL N° 27-39362652-1, de profesión empresaria, soltera, domiciliada en calle Carlos Menditegui N° 715, B° Autódromo, capital, provincia de Salta; y Ania Paola Mendoza Rodriguez, argentina, de 28 años de edad, nacida el 5 de junio de 1992, DNI N° 36.619.853, CUIT N° 27-36619853-4, de profesión empresaria, soltera, domiciliada en calle Belgrano s/N°, Tolar Grande, provincia de Salta.

I- Denominación Domicilio Legal y Sede Social: la sociedad se denomina PLANETA PUNA SRL y tiene su domicilio legal y sede social en ruta provincial 27 - km 40 - Salar de Pocitos, provincia de Salta.

II- Objeto Social: la sociedad tendrá por objeto la realización, por cuenta propia y/o de terceros, de las siguientes actividades relacionadas con el apoyo a empresas mineras y petroleras: I) Servicios de Gastronomía, de realización de catering, prestación de servicios de mano de obra gastronómica, servicio de mozos, de cocina, alquiler de vajilla y la comercialización de los productos obtenidos; II) Realización de transportes terrestres, nacional e internacional y presentación de servicios de agencia de transporte; compraventa y explotación de vehículos, accesorios y elementos relacionados con el transporte de personal a empresas y todo; III) Construcción, provisión, acondicionamiento y/o alquiler de campamentos mineros y petroleros para la realización de todas las actividades inherentes a la explotación integral de minas y pozos petroleros, como así también de maquinarias pesadas a todos los efectos; IV) Lavandería, secado, limpieza y en general higiene de ropa y objetos, en especial mineros, así como compraventa de toda clase de productos y utensilios necesarios para lograr tales operaciones; V) Compraventa, provisión y/o alquiler de equipos de protección personal, ropa y vestimenta; todo equipo, aparato o dispositivo especialmente proyectado y fabricado para preservar el cuerpo humano, en todo o en parte, de riesgos específicos de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales y VI)-Todo aquella actividad que suponga el apoyo logístico a empresas mineras y petroleras. Para la realización del objeto social de la sociedad, podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna.

III-Capital Social: el capital social es de \$ 500.000 (pesos quinientos mil), representado por 5.000 (cinco mil) cuotas sociales de \$ 100 (pesos cien) valor nominal cada una. El capital se suscribe en su totalidad en este acto de acuerdo al siguiente detalle: socia Rocio Maribel Mendoza Rodriguez suscribe 500 (quinientas) cuotas y la socia Ania Paola Mendoza Rodriguez suscribe 4.500 (cuatro mil quinientas) cuotas e integran en este acto el 25 % en dinero en efectivo y el saldo en el plazo de 2 (dos) años computados a partir de la suscripción del presente.

IV- Administración: la dirección y administración estará a cargo de uno o dos gerentes de la sociedad, socios o no, que serán designado oportunamente y por el plazo de duración de la sociedad. El uso de la firma social estará a cargo en forma individual del/los gerentes, bastando la sola firma personal con el sello de la denominación social, pudiendo representarla en todas las actividades y negocios, sin limitación de facultades.

Designación de Gerente: se designa como gerente a la señora Ania Paola Mendoza Rodriguez, argentina, DNI N° 36.619.853, quien acepta en este acto los y constituye

domicilio especial en ruta provincial 27 – km 40 – Salar de Pocitos, provincia de Salta.

V- Cierre de Ejercicio: se establece como fecha de cierre de Ejercicio el 31 de julio de cada año.

VI- Duración: la duración de la sociedad será de 50 años, contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato.

Miranda, SUBSECRETARIA DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00004321

Fechas de publicación: 22/01/2021

Importe: \$ 987.00

OP N°: 100083314

BOERO INDUSTRY SAS

Por instrumento privado, de fecha 26 de octubre de 2020 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada BOERO INDUSTRY SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Nevado de Palermo N° 1162, localidad de San Luis, departamento Capital, de la provincia de Salta.

Socios: Huayra del Valle Laura Böddicker, DNI N° 38.344.980 CUIL N° 23-38344980-4, de nacionalidad argentina, nacida el 16/10/1994, profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en Calle La Opinión N° 3177, barrio Miguel Araoz, Salta Capital, provincia de Salta y Andrés Isaías Romeo, argentino, soltero, nacido el 24/05/1992, documento nacional de identidad N° 36.803.156 CUIL N° 23-36803156-9, con domicilio en calle Lima Oeste N° 1445 10 C, barrio Constitución de la ciudad de Buenos Aires.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del artículo 39 de la Ley N° 27.349: a) Producción y comercialización de cremas orgánicas b) Producción y Comercialización de iniciadores o encendedores de fuego c) Compra, comercialización, tanto importación como exportación, de repuestos de automotores. Las actividades que integran el objeto social de la sociedad podrán desarrollarse total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación en otras sociedades con objeto idéntico o análogo. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad.

Capital: El Capital Social es de \$ 40.000 (pesos cuarenta mil) representado por representado por 400 (cuatrocientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 (pesos cien), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Huayra del Valle Laura Böddicker suscribe la cantidad de 200 acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Andrés Isaías Romero suscribe la cantidad de 200 acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo y el saldo en 2 años.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la

sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** Administrador Titular: a Huayra Del Valle Laura Böddicker, con domicilio especial en calle Nevado de Palermo N° 1162, localidad de San Luis, de la Capital de la provincia de Salta. Designar como Administrador Suplente: a Andrés Isaías Romeo, constituyendo domicilio especial en calle Nevado de Palermo N° 1162, localidad de San Luis, de la Capital de la provincia de Salta .

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de septiembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00004308

Fechas de publicación: 22/01/2021

Importe: \$ 770.00

OP N°: 100083296

AVISOS COMERCIALES

LED SALTA SRL – INSCRIPCIÓN DE DESIGNACIÓN DE SOCIO GERENTE

Por Acta de reunión de socios del 14/09/2020, los socios: Juan José Loutayf Teran, Jorge Luis Velez y José Facundo Loutayf Teran resolvieron por unanimidad: designar como Gerente, en una Gerencia Colegiada junto al señor Jorge Luis Velez, al señor Juan José Loutayf Teran, argentino, titular del documento nacional de identidad número 33.046.924, CUIL N° 20-33046924-3, nacido el 04/02/1988, casado, domiciliado en calle Santiago del Estero número 418 de esta ciudad, quien aceptó expresamente el cargo, constituyó domicilio especial en calle Santiago del Estero número 418 de esta ciudad.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00004334

Fechas de publicación: 22/01/2021

Importe: \$ 595.00

OP N°: 100083346

OIEL SRL – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de reunión de socios N° 40, de fecha 21 de octubre de 2019 los Sres. socios resolvieron designar las autoridades por el período de tres Ejercicios, quedando establecido de la siguiente manera: i) Socio Gerente: Jorge Alberto Srur aceptando el cargo de socio gerente, documento nacional de identidad N° 14.065.832, CUIT N° 20-14065832-5, constituyendo domicilio especial en calle Coronel Suarez N° 271, ciudad de Salta; provincia de Salta. ii) Socio Gerente: Suarez Constanza Paola, aceptando el cargo de director suplente, documento nacional de identidad N° 23.518.393, CUIT N° 27-34621282-0, argentina,

Edición N° 20.911
Salta, viernes 22 de enero de 2021
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



constituyendo domicilio especial en calle Coronel Suarez N° 271, ciudad de Salta; provincia de Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00004323
Fechas de publicación: 22/01/2021
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100083326



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS PROFESIONALES

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

El Consejo de Administración de la Caja de Seguridad Social para Abogados de la Provincia de Salta, convoca a la respectiva **ASAMBLEA ORDINARIA** de afiliados y jubilados para el día **4 DE FEBRERO DE 2021**, a las 08:00 horas, en el domicilio de la Institución, sito en avenida Memoria, Verdad y Justicia s/N°, salón de la Caja y Colegio de Abogados sede Ciudad Judicial, de la ciudad de Salta Capital para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el Acta de Asamblea.
- 3) Consideración de la Memoria, Estados Contables del Ejercicio cerrado al 31/12/2019 y consideración del presupuesto de recursos y gastos del Ejercicio 2020.

Nota: de acuerdo al artículo 16 del Decreto Ley N° 15/75 y modificatorios, el quórum para la Asamblea será la mitad de los integrantes del padrón, pero se constituirá media hora después de la fijada con el número de miembros que concurran. Se hace saber que la Memoria, Estados Contables del mencionado Ejercicio (2019) como el presupuesto para el año 2020 se encuentran a disposición de los asambleístas en la sede de la Institución.

Dra. María Emilia Carabajal, PRESIDENTE – **Dr. Sergio Daniel Díaz Lenes**, SECRETARIO
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN – **Pablo Antonio Calisaya**, ABOGADO – SECRETARIO
ADMINISTRATIVO

Factura de contado: 0011 – 00004305
Fechas de publicación: 20/01/2021, 21/01/2021, 22/01/2021
Importe: \$ 1,785.00
OP N°: 100083293

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN CIVIL KUMAR

La Asociación Civil Kumar, Personería Jurídica N° 827/19, convoca a sus asociadas a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, el día **25 DE FEBRERO DEL 2021** en la Asociación Civil Kumar, sito en calle Leguizamón N° 1170 a horas 19:00 a los fines de tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Informe de la Comisión Revisora.
- 2) Lectura y aprobación de Memoria y Balance de los períodos 2019 y 2020.
- 3) Elección de dos socios que firmarán el Acta.

Nota: la Asamblea tendrá validez de acuerdo al art. 31 y 32 del estatuto social.

Enrico Lo Sardo, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00004331
Fechas de publicación: 22/01/2021

AVISOS GENERALES

ASOCIACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA FILIAL SALTA RESOLUCIÓN DE COMISIÓN DIRECTIVA

VISTO

La situación económica nacional y provincial que lleva a la suba de precios y/o costos de las prestaciones médicas en general y por lo tanto en los últimos meses la facturación del Instituto de Salta por gastos de Coseguro superó el 70 % con respecto al primer semestre del año 2020.

También a los efectos de ampliar la cobertura a partir del mes de enero del 2021 para dar más beneficios a los afiliados y su grupo familiar.

Entre los nuevos beneficios están las 3 órdenes de consulta sin cargo para el grupo familiar, reconocimiento del 20 % en los gastos de remedios con receta. En óptica, reconocimiento de anteojos con armazón determinado y cristales orgánicos, implantes dentales a precios diferenciales a cargo del afiliado en nuestro centro médico, emergencias médicas en casos de urgencia y más beneficios detallados en el nuevo reglamento del Coseguro.

Y CONSIDERANDO

Que el sistema de Coseguro por su carácter solidario requiere mantener la calidad y cantidad de las prestaciones que se reconoce y por los nuevos beneficios que se agregan, resulta necesario realizar una actualización de la cuota mensual que aportan los afiliados al Sistema de Coseguro de ATSA.

Por lo tanto la Comisión Directiva de ATSA – Filial Salta

RESUELVE

Art. 1°) Fijar a partir del 1° de enero del 2021 la cuota de Coseguro en el monto de \$ 1.606.00

Art. 2°) Fijar la cuota de Coseguro para el familiar adherente \$ 2.160.00

Para monotributistas y particulares \$ 2.900 por persona

Para el sector de jubilados fijar una cuota de \$ 1.560.00 para el afiliado jubilado, con un adicional de \$ 200.00 para el cónyuge.

Art. 3°) Publicar por un día en el Boletín Oficial la presente Resolución.

SALTA, 18 de Enero de 2021

Eduardo Abel Ramos, SECRETARIO GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00004310

Fechas de publicación: 22/01/2021

Importe: \$ 420.00

OP N°: 100083298

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

De conformidad a lo establecido por el artículo 51 de la Ley Notarial N° 6.486, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta hace saber, a los efectos de las reclamaciones a que hubiera lugar, que la escribana Elva Delia Morales de Morales, ha cesado en la titularidad del Registro Notarial N° 36 por haber obtenido la jubilación como Escribana.

Esc. Carlos Alberto Antonio Baldi, PRESIDENTE – Esc. Cristina G. Saavedra, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100010128
Fechas de publicación: 20/01/2021, 21/01/2021, 22/01/2021
Sin cargo
OP N°: 100083270

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 110.729,00
Recaudación del día: 21/01/2021	\$ 8.232,00
Total recaudado a la fecha	\$ 118.961,00

Fechas de publicación: 22/01/2021
Sin cargo
OP N°: 100083351

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

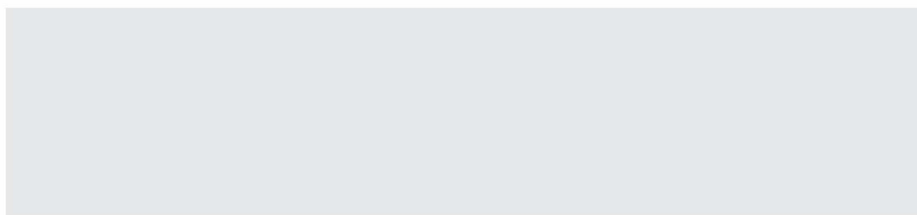
Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez

“2021 año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Héroe Nacional
General Martín Miguel de Güemes”



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar